



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 23 DE JULIO DE 2020

ORDENANZA COMUNAL N° 3851/2020

VISTO

La nota presentada por el apoderado de la Empresa BMR Mandatos y Negocios S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso EX – FIAT, en fecha 20 de Julio de 2020, bajo Registro N° 90757.

La Ordenanza N° 3284/16, sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 28 de Septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que el apoderado de la Empresa BMR Mandatos y Negocios S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso EX – FIAT, Sr. Luis A. Ortolani, en relación al proyecto Lote 208 EX – FIAT (partidas 742446/1795 y 742446/1791), solicita la excepción de la Ordenanza N° 3284/16, específicamente al punto 5.1.2. Reserva de Tierra Comunal.

Que el solicitante manifiesta que sin ingresar en esta etapa en la discusión sobre el 5% del predio con destino de reserva de tierra comunal, requiere el visado provisorio del expediente en cuestión para poder darle continuidad a los estudios hídricos y ambientales; y que previo a la aprobación definitiva se discutirá la procedencia de la reserva de tierra comunal.

Que la Ordenanza N° 3284/16, establece en su apartado **5.1.2 ESPACIOS VERDES Y RECREATIVOS. RESERVA TIERRA COMUNAL** *"Todo nuevo parcelamiento que surja de la urbanización o subdivisión de un lote de superficie mayor a 10.000m2 deberán donar a la Comuna los espacios según el siguiente detalle: ... b) 5 % (cinco por ciento) de la superficie resultante de los predios urbanizados, descontadas las calles, para ser destinado a reservas de tierras comunales para la localización de equipamiento comunitario de uso público. La Comuna podrá aceptar en casos fundados el canje de esta porción de terreno por una fracción de suelo urbanizable localizado en otra zona del área urbana y/o complementaria, accesibles desde la vía pública, o el proporcional en valor monetario, que será destinado exclusivamente a 9 proyectos con fines sociales relacionados con la Vivienda, Educación, Salud, Seguridad,*

Recreación e Infraestructura. En caso de grandes urbanizaciones solo podrá canjearse hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la porción en tierra afectada, el 50% (cincuenta por ciento) restante se localizará en los predios urbanizados. La donación de tierras o el canje en capital, deberá efectivizarse en un período no mayor a 6 meses posterior a la emisión del visado comunal definitivo del proyecto de urbanización. Para el cálculo del valor monetario se considerará el 15%(quince por ciento) del valor del metro cuadrado de construcción (denominado Número Base) que establece el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe para el cálculo de los aportes profesionales al momento de la liquidación, que multiplicado por la superficie del lote en cuestión determinará el monto proporcional en valor monetario. Al momento de recibir el monto de dinero la Comuna de Sauce Viejo deberá presentar el proyecto que se solventará con este capital y se adjuntará al expediente generado por dicha urbanización..."

Que, atento a lo solicitado por el peticionante, esta Comisión Comunal de Sauce Viejo debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de extender el visado provisorio del plano, sin perjuicio del posterior cumplimiento de la mencionada Ordenanza.

POR TODO ELLO,

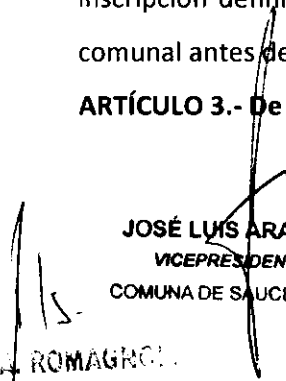
LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE

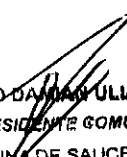
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Otórguesele visado provisorio al plano presentado por la Empresa BMR Mandatos y Negocios S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso EX – FIAT, Sr. Luis A. Ortolani, en relación al proyecto Lote 208 EX – FIAT (partidas 742446/1795 y 742446/1791), sin identificación del área correspondiente a reserva de tierra.

ARTÍCULO 2.- Ratifíquese la vigencia de la Ordenanza N° 3284/2016, debiendo la Empresa cumplimentar con la misma, y en particular el apartado 5.1.2, pudiendo optar por alguno de los mecanismos que prevé la Ordenanza para la reserva de tierra comunal, todo ello previo a la inscripción definitiva del plano. Asimismo, el peticionante deberá obtener el libre de deuda comunal antes de concluir el loteo.

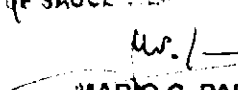
ARTÍCULO 3.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


PEDRO DANIEL JULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


FABIAN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTOS
COMUNA DE SAUCE VIEJO


MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar